



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por WILLIS GASTON DÍAZ RUIDIAZ contra DIMANTEC LTDA, radicado único No 08-758-31-12-002-2018-00524-01, y **RADICADO INTERNO 66.683-A**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“..Barranquilla D.E.I.P., treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)..”

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, de fecha 6 de agosto del año 2019, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por WILLIS GASTON DÍAZ RUIDIAZ contra DIMANTEC LTDA, y, en su lugar, DECLARAR que el Auxilio de Sostenimiento que percibió el demandante durante toda la relación laboral, es factor salarial.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada a pagar al actor, la indemnización por falta de pago establecida en el Artículo 65 del Código Sustantivo del trabajo, a saber, intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera), a partir de la iniciación del mes veinticinco (25), es decir, a partir del 31 de diciembre de 2017, hasta cuando el pago se verifique.

TERCERO: CONDENAR a la demandada al pago de las diferencias generadas sobre los aportes al sistema general de pensiones desde el 21 de marzo de 2011, con la inclusión del auxilio de sostenimiento como factor prestacional, ello, previo cálculo actuarial del fondo de pensiones en el que se encuentre afiliado el demandante

CUARTO: DECLARAR probada la excepción de COMPENSACIÓN incoada por la demandada, y por ende, aplicar la misma respecto de las condenas reconocidas en esta instancia, hasta el tope ya cancelado por la demandada, a saber, sobre la suma de \$ 3.593.000.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada del resto de pretensiones solicitadas en la demanda, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

SEXTO: Costas en primera instancia a cargo de la demandada.

SÉPTIMO: Costas en esta instancia a cargo de la demandada.

(FDO) CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy seis (06) de noviembre del dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy diez (10) de noviembre del dos mil veinte (2020), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral